

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- REGIÓN DE POLICÍA NRO. 8.

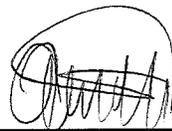
Barranquilla – Atlántico, catorce de mayo de 2025 (14/05/2025)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Policía Nro. 8, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario o querellante, por cuanto no aportó medios autorizados de notificación tales como: (correo electrónico, dirección de domicilio, fax, teléfono celular o fijo); que permita ejercer la materialización de la respuesta generada con base a queja instaurada.

Lo anterior, obedece a lo expresado en el artículo 67 y subsiguientes Ley cobijado en el decreto Ley 1437/2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

CONSTE



Intendente **CARLOS ANDRÉS BORRERO BARRAZA**
Asesor Jurídico Región de Policía Nro. 8

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 14 de mayo de 2025

Señor (a) anónimo
Santa Marta – Magdalena

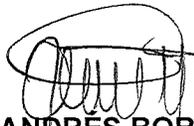
Asunto: notificación por aviso respuesta queja ticket N°. 673701-20250423

El suscrito Asesor Jurídico de la Región de Policía Nro. 8, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-006937-REGI8, de fecha 12 de mayo 2025, signado por el señor Brigadier General EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA comandante Región de Policía N°. 8 (E), mediante el cual brinda respuesta a la queja ticket N°. 673701-20250423, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 14 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Por consiguiente, el documento aludido permanecerá a su disposición en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Policía Nro. 8, dependencia ubica en la carrera 57 No. 68-180 bario El Prado.

Atentamente,



Intendente **CARLOS ANDRÉS BORRERO BARRAZA**
Asesor Jurídico Región de Policía Nro. 8

Elaborado por: IT, Carlos Andrés Borrero Barraza
Revisado por: IT, Carlos Andrés Borrero Barraza
Fecha elaboración: 14/05/2025
Ubicación: D:\AS\JUR REGI8\2025\OAC\ABRIL\TICKET NRO. 673701-20250423

GS-2025-006937-REGI8



CEA.3.0-07
16-ECD-003
1807309195

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICIA No. OCHO
SECRETARÍA PRIVADA-REGIÓN 8

REGI8-REGI8-13.0

Barranquilla, 12 de mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Santa Marta

Asunto: respuesta queja ticket 673701-20250423.

Cordial saludo, en atención a la queja en referencia, registrada en la plataforma "Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" (PQR2S), por usuario anónimo, de manera atenta me permito dar respuesta basado en los siguientes preceptos jurídicos:

La Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 16 expresa:

Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Por consiguiente, al no cumplir con las ritualidades descritas en la norma ibidem, se le exhorta al querellante o peticionario, subsanar la solicitud, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 19 de la norma en contexto.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edwin Masleider Urrego Pedraza
Grado: Brigadier General
Cargo: Comandante Region De Policia Encargado (A)
Cédula: 79840809
Dependencia: Comando Mebar
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: edwin.urrego@correo.policia.gov.co
12/05/2025 2:58:20 p. m.

Anexo: no

Carrera 57 68-180 Barrio El Prado
Teléfono: 56004
region8.coman-sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA